

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas Semestre . . . . . 100 - Trimestre . . . . . 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) Administrador del BOLETIN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
---	--	---

Número 148

Lunes 2 de julio de 1962

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### Ministerio de Educación Nacional

#### SECCION DE EDIFICIOS Y OBRAS

##### ANUNCIO

Por acuerdo de Consejo de Ministros de 8 del actual, se ha aprobado el proyecto de obras de construcción de edificio para Instituto Nacional de Enseñanza Media "Núñez de Arce", de Valladolid.

En su virtud, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie la celebración de subasta pública el día seis de septiembre próximo, a las doce horas, verificándose la apertura de los pliegos en la Sala de Juntas de esta Subsecretaría.

A este efecto, a partir del día primero de julio, a las once horas, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 31 del mismo mes a la una de la tarde, debiendo ser presentadas, durante las horas hábiles, en el Registro General del Departamento.

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro, abierto, los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja Ge-

neral de Depósitos o en alguna sucursal de la misma la cantidad de trescientas noventa mil ochocientas veintitrés pesetas treinta y ocho céntimos, en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta, el presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de diecinueve millones quinientas cuarenta y un mil ciento sesenta y nueve pesetas con treinta y cuatro céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio, se detallan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

Madrid, 23 de junio de 1962.—El subsecretario (ilegible).

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., vecino de..., provincia de..., con domicilio en la... de..., número..., enterado del anuncio inserto en el "*Boletín Oficial del Estado*" del día... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de..., en..., provincia de..., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: "con la rebaja del... (en letra) por ciento, equivalente a... (en letra) pesetas".)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fechay firma del proponente).

Pago diferido  
Plas. 317- 2.142-1.801

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Don José María Dávila Huguet y doña Jacoba Zurita Martín, domiciliados en Tudela de Duero, solicitan del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero la concesión de

un aprovechamiento de 5,00 litros por segundo de agua del río Duero, en término municipal de Tudela de Duero (Valladolid), con destino a riegos.

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

**Toma:** La toma se efectúa en la finca "Montero-Nidos"; mediante una manguera que se echa directamente al río, a la cual va acoplada un grupo moto-bomba de 4 C. V., que eleva el agua a una arqueta desde la cual se distribuye el agua por la finca.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de junio de 1962.—El comisario jefe de Aguas, Cipriano Álvarez Ruiz.

2.106—1.802

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL DEL CONTRIBUYENTE

#### Ayuntamiento de Valladolid

#### ANUNCIOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, aprobó un expediente de suplemento y habilitación de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario, por importe de 1.861.995,99 pesetas, cubierto mediante transferencia de otras partidas que se estiman sobrantes.

Dicho expediente, durante quince días hábiles, se encuentra expuesto al público, en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 691 de la vigente ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 26 de junio de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

2.128

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, aprobó el proyecto de presupuesto extra-

ordinario número 14 de 1962, para obras, servicios y adquisiciones, por importe de 15.280.375,53 pesetas.

Dicho expediente, durante quince días, se encuentra expuesto al público, en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 26 de junio de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

2.127

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada ayer, aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario número 15 de 1962, para construcción de 51 viviendas de renta limitada con destino a empleados municipales, por importe de 6.911.298,46 pesetas.

Dicho expediente, durante quince días, se encuentra expuesto al público, en las oficinas municipales. En ese período de tiempo serán admitidas las reclamaciones que se presenten, de conformidad con lo determinado en el artículo 696 de la vigente ley de Régimen Local y demás disposiciones concordantes.

Valladolid, 26 de junio de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

2.126

#### TORRECILLA DE LA ORDEN

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961 y del presupuesto extraordinario del año 1963, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes pueden formularse las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Torrecilla de la Orden, 26 de junio de 1962.—El alcalde, Serafin Nieto.

2.125—1.803

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Don José Vicente Tejedo Cañada, secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos de Arrendamiento Urbano, procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos por don Juan y don Pablo Niño Díez, con

don Benito Díez González, sobre resolución contrato local de negocio, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: Sentencia número: Sala de lo Civil.—Señores.—Ilmo. señor presidente: Don José de Castro Granjel, Don José García Aranda.—Don Isaac González Martín.—Don Marcos Sacristán Bernardo.—En la ciudad de Valladolid, a seis de junio de mil novecientos sesenta y dos. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de juicio especial de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos por don Juan y don Pablo Niño Díez, mayores de edad, casados, industrial e inspector del Trabajo y vecinos de Madrid, como demandantes apelantes, representados por el procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el letrado don José María de Aza Moral, con don Benito Díez González, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Peñafiel, que no ha comparecido en esta Superioridad, por lo que, en cuanto al mismo, se han entendido las actuaciones en los Estrados de Tribunal, sobre resolución de contrato de local de negocio; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por los expresados demandantes contra la sentencia que con fecha diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y dos, dictó el expresado Juzgado.—Fallamos: Que con parcial revocación de la sentencia dictada en diez y ocho de enero último por el señor juez de primera instancia de Peñafiel, en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos desestimar y desestimamos la excepción de falta de legitimación activa opuesta por el demandado frente a la demanda que don Pablo y don Juan Niño Díez propusieron contra él para promoción de este litigio, cuya demanda debemos estimar y estimamos y consecuentemente, declarar como declaramos resuelto el arrendamiento de esta litis y condenar como condenamos a aludido demandado don Bernardo Díez Díez a que desaloje y ponga en plazo legal, a disposición de los actores; bajo apercibimiento de lanzamiento, el local referido en el hecho segundo de la demanda. Con imposición al demandado de las costas causadas en la primera instancia de este juicio y sin expresa imposición de las causadas en esta apelación. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y de la que por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Benito Díez González, será en su caso publicado su encabezamiento y parte dis-

positiva en el «Boletín Oficial» de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo a la letra, literalmente con su original al que me refiero y al que me remito caso necesario. Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos.—José Vicente Tejedo Cañada.

2.123—1.804

### Juzgados de primera instancia e instrucción

NUMERO 1  
DEL CONTRIBUYENTE

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en el juicio especial de arrendamientos rústicos número 91 de 1962, de que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez y ocho de junio de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio especial de Arrendamientos Rústicos, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Laureano Girón Rodríguez, mayor de edad, casado, abogado, y vecino de Santiago, accidentalmente, en Valladolid, por sí y en representación de sus hermanos, doña Victoria y don Federico Girón Rodríguez, representados por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigidos por el letrado don Daniel Zuloaga y Rodríguez de Cela; y de la otra, como demandados, doña Genoveva Hernández, Anciones, mayor de edad, casada y asistida de su esposo don Félix Berrocal Samaniego, agricultor y vecinos de Medina de Ríoseco, representada por el procurador, don Antonio Foronda Domínguez y dirigida por el letrado don Martín Bachiller Cabezón; y don Pedro, don Justo y don Luis Hernández Anciones, mayores de edad, labradores y de igual vecindad, éstos incomparecidos en autos; sobre reclamación de cantidades en concepto de rentas; y

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Laureano Girón Rodríguez, por sí y en representación de sus hermanos doña Victoria y don Federico, contra don Pedro, don Justo, don Luis y doña Genoveva Hernández Anciones, asistida, esta última, de su esposo don Félix Berrocal, debo condenar y condeno a dichos demandados a que paguen al actor la cantidad de dos mil setenta y ocho pesetas, absolviéndolo a los mismos de las restantes peticiones y sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el “Boletín Oficial” de la provincia, a menos que se interese su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Alvarez Terrón.—Rubricado”.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados que se encuentran en situación de rebeldía y para publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia, expido y firmo el presente en Valladolid, a veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y dos.—José Cuevas Trilla.

2.121—1.805

### MEDINA DEL CAMPO

Don Manuel Pérez-Minayo Urrutia, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia, hago saber: Que en el juicio ordinario declarativo de menor cuantía y embargo preventivo que se sigue en este Juzgado a instancia de Hijos de José Aragón S. R. C. contra don Mauricio Arévalo Brave, en ignorado paradero, sobre reclamación de veintitres mil setecientos veintidós pesetas quince céntimos, y para asegurar dicha cantidad se ha embargado, como de la propiedad de dicho demandado, las cantidades que tenga que percibir dicho señor Arévalo Brave de las compañías de Seguros La Polar y La Unión y el Fénix Español.

Lo que se hace público y sirva de notificación en forma al demandado, don Mauricio Arévalo Brave.

Dado en Medina del Campo, a veinticinco de junio de mil novecien-

tos sesenta y dos.—Manuel Pérez-Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.131—1.806

### MEDINA DE RÍOSECO

Don José Antonio López y López, oficial de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Medina de Ríoseco y en la actualidad en funciones de secretario del mismo, por vacante.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, bajo el número 13 de registro de 1962, y de los cuales después se hará mérito, se ha dictado una resolución, que en lo que respecta a su encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Medina de Ríoseco, a catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor don José Larrumbe Rodríguez, juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Ríoceco y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, bajo el número 13 de registro del año 1962, a instancia del procurador don Juan Enrique Martínez Fernández, en nombre y representación de la Razón Social “Pablo Granado, S. R. C.” maquinaria agrícola, con domicilio en Medina de Ríoseco, y dirigido por el letrado don Andrés Ferreras Pérez, contra don Víctor García del Río, mayor de edad, agricultor y vecino de Pedrosa del Príncipe (Burgos), declarado en rebeldía en estos autos, dada su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, para que con los bienes embargados a don Víctor García del Río, se haga total y cumplido pago al acreedor la Razón Social “Pablo Granado, Sociedad Regular Colectiva”, maquinaria agrícola, de Medina de Ríoseco, Valladolid, de la cantidad de seis mil doscientas noventa y seis pesetas con setenta y cinco céntimos, como importe del principal de la demanda, más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto de a letra de cambio; ciento catorce pesetas importe de los gastos de protesto de dicha cambial, así como los intereses legales de dicha suma des-

de la fecha de interposición de la demanda, condenando igualmente al expresado ejecutado al pago de las costas causadas y que en lo sucesivo se causen hasta el completo pago de la cantidad reclamada.

Notifíquese esta sentencia al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado, publicándose, además, edicto que se fijará en el tablón de anuncios del mismo y otro en lo que respecta al encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a menos que por la parte actora se solicite la notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. José Larrumbe. Rubricado".

Lo anteriormente testimoniado es cierto y lo inserto con acuerdo bien y fielmente con su original del que doy fe y al cual me remito en caso necesario, y para que conste y sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, en cumplimiento de lo mandado, expido, firmo, rubrico y sello el presente con el de esta Secretaría de mi cargo, en la ciudad de Medina de Rioseco, a veinte de junio de mil novecientos sesenta y dos. José Antonio López y López.

2.124-1.807

273-  
VILLALÓN DE CAMPOS

Don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia de Villalón de Campos y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para la provisión del cargo de juez de paz de Valdunquillo, cuyo cargo ha sido solicitado por el señor que a continuación se relaciona. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68 del Decreto de 24 de febrero de 1956, en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente anuncio, pueden formularse observaciones y reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este juzgado de primera instancia.

Solicitante: Eutimio Pastor Baza, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Valdunquillo.

Dado en Villalón de Campos, a veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos. Saturnino Pérez Fernández-Viña.-El Secretario (ilegible).

2.098

### Juzgados municipales

#### VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de los de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 309 de 1960, se ha dictado sentencia, del encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En Valladolid, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y uno. Vistos y oídos por el señor don Luis González San José, juez municipal de este distrito número uno los presentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes, como demandante, don Martín Ruiz Andrés, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Victoriano Moreno y defendido por el letrado don José Luis Arribas, y como demandado, don Francisco Valle Leiva, mayor de edad, casado, herrero, vecino de Santaella, sobre reclamación de cuatro mil pesetas; y

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda promovida por el procurador don Victoriano Moreno, en nombre de don Martín Ruiz Andrés, contra don Francisco Valle Leiva, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de cuatro mil pesetas que le adeuda, así como a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda y a las costas procesales, ratificándose la diligencia de embargos de bienes propiedad del demandado.

Así por esta mi sentencia, cuya notificación al demandado, por su estado de rebeldía, le será hecha de conformidad a lo dispuesto en la Ley procesal civil a no ser que por el actor y dentro de tercero día se inste por la presonal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis González San José.—Firmado y rubricado. Publicada el día de su fecha".

Lo transcrito con acuerdo fiel y exactamente con su original y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo el presente testimonio a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado, sellado con el de este Juzgado en Valladolid, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.—Miguel Torres.

2.130-1.808

### ANUNCIOS OFICIALES

#### PORTILLO

Yo, Ramón González de Echávarri y Armendia, notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Portillo, distrito de Olmedo.

Hago saber: A los efectos de la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de don Alfonso Guilarte Zapatero, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del río Duero, para riego de una tierra, en término de Boecillo, la pago de "Vega Medina", de cabida seis hectáreas.

Portillo, veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ramón González de Echávarri y Armendia.

2.087-1.809

70-  
IMPRESA A CARGO  
DEL  
PORTILLO

Yo, Ramón González de Echávarri y Armendia, notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Portillo, distrito de Olmedo.

Hago saber: A los efectos de la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad, a requerimiento de la Junta administrativa del pueblo de Santiago del Arroyo, para acreditar su adquisición por prescripción y lograr su inscripción en el Registro de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento derivado del arroyo del Henar, para riego de ciento ochenta hectáreas, en término de Santiago del Arroyo.

Portillo, a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y dos.—Ramón González de Echávarri y Armendia.

2.087-1.810

70-  
IMPRESA A CARGO  
VALLADOLID

IMPRESA A CARGO  
DE LA DEPUTACION PROVINCIAL

182-  
IMPRESA A CARGO  
DEL CONTRIBUYENTE